



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 003/2019 COLCAPIRHUA, 28 DE FEBRERO DE 2019

ING. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de creación de Ítems "JEFE DE TRAFICO Y VIALIDAD, ATENCION INGRESOS, BANDA MUNICIPAL XII":

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Comunicación Interna Cite N° 08/2019 de 27 de febrero de 2019, suscrito por el Lic. Marcelo Ledezma Zambrana – Jefe de Recursos Humanos vía Lic. Fredy Vega Galarza - Secretario Municipal Administrativo y Financiero, se solicitó la creación del ítem "Jefe de Trafico y Vialidad, Atención Ingresos, Banda Municipal XII".

Que, según el Informe Técnico Cite 01/2019 suscrito por el Lic. Marcelo Ledezma Zambrana- Jefe de Recursos Humanos, solicitó la modificación del Organigrama y Planilla Presupuestaria 2019, bajo el siguiente detalle: **Eliminación de los Ítems:** Técnico Proyectos II (Planificación, Secretaria Municipal Técnica), Técnico Proyectos III (Planificación, Secretaria Municipal Técnica), Chofer Vehículo Pesado Volqueta V (Transportes, Secretaria Municipal Técnica); **Creación de los Ítems:** Jefatura de Tráfico y Vialidad (Secretaria Municipal Administrativa y Financiera), Atención Ingresos (Ingresos, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera), Banda Municipal XII (Desarrollo Humano, SMFIDS).

Que, el Informe Técnico Financiero GAMC/DIFI/28/2019 de 28 de febrero de 2019, emitido por el Lic. José Cardozo Guzmán- Director de Finanzas con el visto bueno del Lic. Fredy J. Vega Galarza-Secretaria Municipal Administrativo Financiero, indica que corresponde viabilizar la modificación de ítems dentro la Planilla Presupuestaria y la estructura orgánica del Ejecutivo Municipal.

Que, el Informe Legal N° 20-A/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, expresa que la modificación, eliminación y creación de los ítems, Modificación, no contraviene al ordenamiento jurídico del Estado, recomendando emitir el Decreto Municipal aprobando la modificación a la Planilla Salarial 2019 y la Estructura Orgánica del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece:

"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

- Artículo 12. (Forma de Gobierno).- II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.
- Artículo 33. (Condición De Autonomía).- Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.
- Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal está constituido por:
 - I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
 - II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

- Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).- I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:
 - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Artículo 26 numeral 4, 6 y 13 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el siguiente:
 - 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
 - 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.
 - 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

CONSIDERANDO III:

Que, ante la solicitud, es necesario crear los Items: Jefatura de Tráfico y Vialidad (Secretaría Municipal Administrativa y Financiera), Atención Ingresos (Jefatura de Ingresos, Secretaría Municipal Administrativa y Financiera), Banda Municipal XII (Dirección de Desarrollo Humano, SMFIDS). A fin de fortalecer áreas emergentes del Gobierno Municipal, que llevarán a una mejor cobertura de la Atención de los Servicios que brinda el Gobierno Municipal con eficacia y eficiencia dentro las competencias señaladas por la Constitución Política del Estado y Ley Marco de Autonomías.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA la MODIFICACIÓN A LA PLANILLA SALARIAL 2019 Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA (ORGANIGRAMA) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme el detalle adjunto en los Anexos, como parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda como responsable del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, la Jefatura de Recursos Humanos y las instancias llamadas por ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga y abroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Arg. Juan Carlos Trujillo López
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO

Lic. Fredo Julio Vega Galarza
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Abog. Leonardo Flores Mogro
SECRETARIO MUNICIPAL DE FORT.
INSTITUCIONAL Y DES. SOCIAL a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA